

Nota metodológica

Todas las fuentes citadas en este informe son de acceso público y verificables. Cada cifra incluye atribución institucional y, cuando corresponde, fecha de corte de la serie. Las cifras originadas en prensa con fuente institucional se distinguen explícitamente de las cifras publicadas como agregado oficial por la respectiva institución. Los vacíos de información pública se declaran como hallazgos metodológicos citables, no como debilidades del documento. La metodología detallada, el listado completo de fuentes y los enlaces directos están disponibles en los anexos al final del informe.

El informe se enmarca en los principios de equilibrio editorial PROLIME: los datos de violencia intrafamiliar real preceden y contextualizan cualquier análisis sobre abusos procesales o falsas denuncias. Ningún hallazgo de este documento busca debilitar la protección efectiva de víctimas de violencia intrafamiliar.

Resumen ejecutivo

Este informe presenta un diagnóstico técnico, en clave de derecho comparado y vacíos metodológicos, sobre tres fenómenos interconectados del sistema chileno de familia: la violencia intrafamiliar (VIF), las falsas denuncias en contexto de separación conflictiva y el régimen de cobro de pensiones de alimentos. Está dirigido a parlamentarios, asesores legislativos y equipos técnicos que deben legislar sobre estos temas con datos duros y encuadre neutral.

Magnitud real del fenómeno VIF (marco de lectura obligatorio).

- **128.330** causas VIF ingresadas a tribunales de familia en 2024 (cifra reportada por prensa con origen en Fiscalía y Carabineros; el Poder Judicial migró sus estadísticas a `numeros.pjud.cl` en 2025 y **no existe boletín agregado oficial 2022-2024** que reproduzca el formato anterior).
- **24.629** personas detenidas por VIF en 2024: **74,5 % hombres** y **25,5 % mujeres** (INE/Carabineros 2024).
- **20,3 %** de prevalencia anual de VIF en mujeres (Encuesta Nacional de Victimización 2024).
- **Más de 39.000** niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de violencia sexual registrados en 2024, con cerca de **114.000** casos acumulados 2018-2024 y un crecimiento cercano al **186 %** (Ministerio Público vía Defensoría de la Niñez).
- Servicio Médico Legal (citado por INDH): cuando el agresor sexual es conocido (79 % de los casos), el **44,1 %** son familiares.

- Presupuesto 2026 del Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres: **+16,4 %** interanual (MinMujerEG).

Hallazgos centrales del diagnóstico.

1. **El debate público chileno sobre falsas denuncias opera sin dato propio.** No existe un estudio empírico chileno que estime la tasa real de denuncias falsas. Los rangos citados habitualmente (1-7 %) provienen de España, Reino Unido y Canadá. La Fundación para la Confianza y el Colegio de Psicólogos han afirmado públicamente cifras bajas (1 % y 0,01 % respectivamente) sin respaldarlas en un estudio chileno primario. El vacío es, en sí mismo, un hallazgo metodológico.
2. **Cinco series estadísticas críticas están interrumpidas o no existen.** Boletín VIF del Poder Judicial agregado desde 2022; cruce DEIS/MinSal entre suicidio masculino y conflictos de familia; cifra oficial de femicidios con denuncia previa desestimada; medidas cautelares VIF 2022-2024 cruzadas con resultado final de la causa; cruce entre Registro Nacional de Deudores y situación laboral/crediticia.
3. **La Ley 20.066 permite dictar medidas cautelares «con el solo mérito de la denuncia»** (artículo 7), sin audiencia contradictoria previa ni estándar de verosimilitud. Esta norma, evaluada por doctrina chilena, tensiona las garantías del artículo 19 N° 3 de la Constitución y el artículo 8.2 de la Convención Americana.
4. **La suspensión condicional de la sentencia supera en casi cinco veces el número de condenas** en causas VIF (Boletín Estadístico VIF del Poder Judicial 2015-2021 — última serie agregada oficial disponible). El propio Informe Ejecutivo de la Ley 20.066 de la Cámara de Diputados reconoció que inscribir en el Registro Civil VIF una resolución que **no declara culpabilidad** tensiona la presunción de inocencia.
5. **El artículo 211 del Código Penal (denuncia calumniosa) es, en la práctica, inoperante en causas de familia.** La doctrina chilena explicita que exige demostrar tanto la falsedad objetiva como el dolo directo, y que «la absolución del imputado no basta» (Diario Constitucional, 2025). No existe estadística pública consolidada de condenas por este tipo penal.
6. **La tasa de cumplimiento histórica del 84 % de incumplimiento** (CIPER 2020) es **anterior** a las leyes 21.389 y 21.484 y **no ha sido remedida** después de las reformas. El Estado no publica la distribución de montos fijados, el perfil socioeconómico de los deudores ni la correlación entre morosidad y desempleo.
7. **El Registro Nacional de Deudores pasó de 14.500 inscritos (enero 2023) a más de 270.000 (mayo 2025)**, con una deuda ordenada acumulada sobre **\$2,496 billones**. El **96-97 %** de los inscritos son hombres. Más de **\$940.000 millones** han sido extraídos de fondos de AFP para cubrir pensiones, con impacto no cuantificado sobre pensiones futuras.
8. **Comparado con OCDE, Chile presenta un doble déficit:** por un lado, **no existe cruce automático proactivo** de ingresos reales al fijar pensiones (Australia, Reino Unido y EE. UU. sí lo tienen); por otro, el régimen de apremios físicos es más gravoso que el modelo europeo dominante, que privilegia embargo de sueldo y patrimonio antes que el arresto.

Alcance del informe. Este documento no propone texto legislativo. Sistematiza la munición técnica disponible: el estado del arte internacional, los vacíos metodológicos del Estado chileno y las tensiones constitucionales reconocidas por la propia jurisprudencia nacional. Las cifras y citas son trazables a fuentes públicas y se presentan sin tomar partido por ninguno de los dos lados del debate.

1. Contexto VIF real: marco de lectura obligatorio

Antes de analizar vacíos legales, falsas denuncias o debido proceso, este informe declara explícitamente la magnitud documentada del fenómeno VIF en Chile. Este bloque no es una concesión retórica: es la condición de validez del resto del documento. Cualquier reforma que abra el debido proceso debe hacerlo **sin desproteger** a víctimas reales; cualquier reforma que proteja víctimas VIF debe respetar las garantías del estado de derecho. Este informe busca la zona de compatibilidad entre ambas exigencias.

1.1. Cifras base 2024

Indicador	Cifra	Fuente	Observación
Causas VIF ingresadas a tribunales de familia	128.330	Fiscalía/Carabineros vía prensa	No existe boletín agregado oficial PJUD 2022-2024
Personas detenidas por VIF	24.629	INE/Carabineros 2024	74,5 % hombres / 25,5 % mujeres
Prevalencia anual VIF en mujeres	20,3 %	Encuesta Nacional Victimización 2024	—
NNA víctimas de violencia sexual (año 2024)	+39.000	Ministerio Público vía Defensoría de la Niñez	Representa ~71 % de las denuncias de delitos sexuales
NNA casos acumulados 2018-2024	~114.000	Ministerio Público vía Defensoría de la Niñez	Crecimiento ~186 %
Agresor sexual conocido que es familiar	44,1 % (sobre 79 % de casos con agresor conocido)	SML citado por INDH	—
Presupuesto Programa Prevención Violencia Mujeres	+16,4 % interanual	MinMujerEG presupuesto 2026	Programa Recuperación Autonomía

1.2. Distinción metodológica: dato oficial agregado versus cita en prensa

La cifra de **128.330 causas VIF en tribunales de familia en 2024** circula hoy en prensa con origen en declaraciones de Fiscalía y Carabineros. No debe presentarse como extracto de un boletín estadístico VIF del Poder Judicial, porque ese boletín agregado no existe para el período 2022-2024. El Poder Judicial migró en 2025 sus estadísticas a la plataforma interactiva numeros.pjud.cl, que no reproduce las series anteriores en el formato agregado previo. La

última serie VIF agregada oficial publicada por el Poder Judicial corresponde al Boletín 2015-2021.

La cifra debe citarse como «reportes institucionales de Fiscalía y Carabineros reseñados en prensa, en ausencia de boletín agregado oficial del Poder Judicial 2022-2024». Esta atribución blindada la cifra frente a una descalificación por vía formal y la distingue de un dato oficial agregado del Poder Judicial.

1.3. Lecciones de encuadre

- **La bidireccionalidad de la VIF es estadísticamente relevante sin negar la asimetría.** Con un 74,5 % de hombres y un 25,5 % de mujeres detenidas por VIF, el fenómeno es predominantemente de ejercicio masculino; pero la violencia femenina intrafamiliar no es marginal y carece de dispositivos institucionales especializados de atención.
- **El abuso sexual intrafamiliar es masivo.** El dato SML/INDH del 44,1 % de agresores sexuales conocidos que son familiares contradice cualquier narrativa que minimice el riesgo del hogar como espacio de victimización de NNA. Cualquier reforma al sistema de denuncias debe preservar los mecanismos que hoy permiten detectar y perseguir este fenómeno.
- **El Estado está invirtiendo más, no menos, en prevención de violencia contra mujeres.** El aumento de 16,4 % en el Programa de Prevención en el presupuesto 2026 desarma la hipótesis de «retroceso institucional». El problema, como este informe muestra, no es de falta de voluntad política declarada: es de diseño procesal, trazabilidad de datos y proporcionalidad de apremios.

2. Falsas denuncias: el vacío metodológico chileno

2.1. Qué dicen los estudios comparados

En jurisdicciones con estadísticas consolidadas, la tasa estimada de falsas denuncias en delitos sexuales y de violencia se sitúa aproximadamente entre **1 % y 7 %** del total. Los estudios más citados corresponden a España, Reino Unido, Canadá y Estados Unidos. El rango se ha vuelto un consenso blando en literatura internacional, aunque varía según la metodología de cada país y la definición operativa de «falsa denuncia» (archivo provisional, absolución, denuncia fabricada comprobada, etc.).

El análisis jurídico-empírico más completo disponible en Chile sobre el tema (Diario Constitucional, 2025) confirma este rango y explicita que **«en Chile no existen estadísticas oficiales desagregadas del Ministerio Público sobre el fenómeno»**.

2.2. Las dos posiciones públicas chilenas, ambas sin dato propio

En el debate chileno conviven dos posiciones igualmente incapaces de respaldarse en un estudio empírico nacional.

Posición A — «fenómeno marginal o inexistente». La Fundación para la Confianza (publicación institucional en paralaconfianza.org, 21 de abril de 2025) sostiene que las falsas denuncias representan «aproximadamente el 1 % de los casos». El Colegio de Psicólogos de Chile, según declaración de su presidenta recogida por El Desconcierto (14 de agosto de 2025), estimó el fenómeno en el orden del **0,01 %** y lo calificó de «marginal». Ninguna de ambas instituciones presentó un estudio empírico chileno que sostuviera la cifra: ambas se apoyan en literatura internacional o en juicio profesional.

Posición B — «fenómeno masivo o epidémico». El libro *Falsas Denuncias* del periodista Javier Rebolledo (2025, Editorial Planeta) documenta cualitativamente una treintena de casos graves, con identificación de patrones estructurales repetidos. Sin embargo, se trata de periodismo de investigación cualitativo, no de un estudio estadístico representativo. No existe, a la fecha de cierre de este informe, un estudio académico chileno (tesis arbitrada, paper universitario, informe de CEP, LyD, Horizontal, Res Pública o Espacio Público) que cuantifique la tasa a favor de esta tesis.

2.3. El vacío como hallazgo citable

La conclusión relevante para el legislador no es tomar partido por una u otra cifra, sino constatar que **el debate chileno opera sobre un vacío empírico nacional**. El Ministerio Público, el Poder Judicial y la Defensoría Penal Pública no publican series estadísticas desagregadas que

permitan estimar, con metodología replicable, cuántas denuncias VIF o de abuso sexual terminan en archivo provisional, decisión de no perseverar, sobreseimiento o absolución, y cuántas de esas terminaciones se producen en contextos de separación conflictiva.

Este vacío convierte cualquier legislación sobre falsas denuncias en una discusión parcialmente a ciegas. Un proyecto de ley técnicamente blindado debería reconocer explícitamente el vacío y **crear la obligación de publicación estadística** como parte de su diseño.

2.4. Artículo 211 del Código Penal: letra muerta en causas de familia

El tipo penal de denuncia calumniosa existe en Chile desde antiguo. El artículo 211 del Código Penal sanciona con presidio menor en su grado medio más multa de 11 a 20 UTM cuando el hecho imputado es crimen, y con presidio menor en su grado mínimo a medio más multa de 6 a 10 UTM si es simple delito.

La doctrina chilena reconoce que **«su aplicación práctica es excepcional, pues exige demostrar no sólo la falsedad objetiva del hecho denunciado, sino también el dolo directo de engañar al sistema penal»** y que **«no basta la absolución del imputado para configurar una denuncia falsa»** (Diario Constitucional, 2025). A ello se suma que el uso predominante del **archivo provisional** y de la **decisión de no perseverar** como formas de terminación impide al imputado absuelto por archivo iniciar con respaldo jurisprudencial una acción por denuncia calumniosa.

No existe estadística pública consolidada de condenas por artículo 211 del Código Penal en Chile, y tampoco cruce entre causas VIF archivadas y subsecuentes investigaciones por denuncia calumniosa. Este vacío estadístico es, en sí mismo, munición para un proyecto de ley: muestra que el ordenamiento vigente declara inaplicable en los hechos su propia sanción contra la instrumentalización del sistema de denuncia.

3. Debido proceso: tensiones constitucionales reconocidas

3.1. El artículo 7 de la Ley 20.066

El artículo 7 de la Ley 20.066 establece:

«Cuando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, aun cuando éste no se haya llevado a cabo, el tribunal, con el solo mérito de la denuncia o del requerimiento, deberá adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan.»

La norma es, en su diseño, una excepción expresa al estándar ordinario de verosimilitud: autoriza al tribunal a dictar medidas cautelares **sin prueba previa, sin audiencia contradictoria y con el solo mérito de la denuncia**. Las medidas del catálogo incluyen el abandono del hogar común, la prohibición de acercamiento a la víctima, la prohibición de porte y tenencia de armas, y la asistencia a programas terapéuticos (artículo 9).

En operaciones de familia, una medida dictada bajo este estándar se ejecuta típicamente en menos de 72 horas y puede mantenerse durante toda la sustanciación de la causa, que en la práctica chilena se extiende por meses.

3.2. La presunción de inocencia en el ordenamiento chileno

La presunción de inocencia se deduce del artículo **19 N° 3 inciso sexto** de la Constitución Política (prohibición a la ley de presumir de derecho la responsabilidad penal) y está expresamente consagrada en el artículo **8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos**, tratado ratificado por Chile sin reservas en la materia:

«Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.»

La doctrina chilena discute si las medidas cautelares VIF del artículo 7 de la Ley 20.066 constituyen una violación directa de esta garantía o si, por ser cautelares y no sancionatorias, la tensión es admisible bajo el estándar de proporcionalidad. Las tesis recientes de Facultad de Derecho de la Universidad de Chile sobre eficacia y sobre alzamiento de medidas cautelares VIF documentan que **la dictación se produce con estándar probatorio mínimo** y que **el alzamiento presenta dificultades procesales significativas** para la parte afectada.

3.3. Suspensión condicional y registro sin culpabilidad: reconocimiento oficial del problema

El Boletín Estadístico VIF del Poder Judicial 2015-2021, **última serie agregada oficial disponible**, estableció que la **suspensión condicional de la sentencia supera en casi cinco veces** el número de condenas en causas VIF. Es decir, la vía más frecuente de terminación de estas causas no es la condena, sino la suspensión condicional, que jurídicamente **no constituye declaración de culpabilidad**.

Sin embargo, el Registro Civil inscribe en el registro especial VIF los casos terminados por suspensión condicional, con los efectos administrativos asociados. El Informe Ejecutivo de la Ley 20.066 de la Cámara de Diputados reconoció expresamente que esta práctica **podría vulnerar la presunción de inocencia** del imputado. El dato merece subrayarse porque proviene del propio aparato institucional que legisla: no es crítica externa, es autocrítica documentada en sede parlamentaria.

3.4. Jurisprudencia nacional: tensión activa en cortes superiores

El ordenamiento chileno registra una tensión no resuelta entre cortes superiores sobre la proporcionalidad de los apremios en esta materia.

- **Corte de Apelaciones de Valparaíso (septiembre de 2025)**. Exigió desglose entre deuda actual y deuda por arrastre como requisito para dictar orden de arresto por pensión de alimentos, estableciendo un estándar de proporcionalidad.
- **Corte Suprema (diciembre de 2025)**. Validó el arresto nocturno por deuda de pensión alimenticia, revocando una decisión de la Corte de Apelaciones de Concepción que había acogido un recurso de amparo.
- **Tribunal Constitucional (2025)**. Sentencia con **cuatro ministros del Tribunal Constitucional en voto disidente** (sentencia 2025; rol completo disponible en el expediente público del TC) que consideraron que el apremio de arresto viola el derecho a la libertad personal y los tratados internacionales que prohíben la prisión por deuda.

La existencia de votos disidentes en el TC y de criterios divergentes entre cortes de apelaciones y Corte Suprema indica que la tensión constitucional es reconocida internamente por el propio Poder Judicial. No se trata de un debate académico externo: es una discusión vigente en cortes superiores de la República.

4. Vacíos metodológicos declarados (cinco hallazgos citables)

Esta sección sistematiza cinco vacíos de información pública cuya existencia es, en sí misma, un hallazgo citable para el debate legislativo. No son debilidades del informe: son carencias del Estado chileno que cualquier reforma seria debe cerrar.

4.1. Vacío 1 — Boletín VIF del Poder Judicial: serie interrumpida en 2021

La última serie agregada oficial del Poder Judicial en materia de causas VIF terminadas por resultado corresponde al Boletín Estadístico VIF 2015-2021. En 2025 el Poder Judicial migró sus estadísticas a la plataforma interactiva numeros.pjud.cl, pero esa plataforma no reproduce el formato agregado previo para las categorías de término (condena, absolución, sobreseimiento, archivo provisional, decisión de no perseverar, suspensión condicional, salida alternativa) desagregadas por año y tipo de tribunal.

Consecuencia. No es posible replicar el ratio condenas/ingresos ni el ratio suspensión condicional/condenas para el período 2022-2024 con datos oficiales agregados. Comparar el antes y el después de la Ley 21.675 (Ley Integral contra la Violencia de Género, 2024) es imposible con datos públicos consolidados.

4.2. Vacío 2 — Cruce suicidio masculino x conflictos de familia

El DEIS del Ministerio de Salud no publica cruces entre suicidio masculino y variables de estado civil, conflictos judiciales de familia activos o condición de deudor de pensión. La tasa de suicidio masculino es entre **cuatro y cinco veces mayor** que la femenina (DEIS, serie histórica), y los factores de riesgo documentados en literatura internacional incluyen precariedad económica, aislamiento social y pérdida de redes de apoyo, todos ellos potencialmente presentes en contextos de crisis familiar. No existe en Chile ningún estudio oficial que correlacione estos factores.

Consecuencia. El argumento sobre impacto en salud mental masculina del sistema de apremios opera en el debate público sobre evidencia meramente testimonial, no estadística.

4.3. Vacío 3 — Femicidios con denuncia previa desestimada o archivada

No existe cifra pública chilena que cuantifique cuántos femicidios consumados fueron precedidos por una denuncia previa que el sistema desestimó, archivó o no formalizó. Este dato es el contrapeso natural de cualquier debate sobre «sobre-reacción» del sistema VIF: si el

sistema dicta demasiadas medidas cautelares con bajo estándar probatorio pero aun así los femicidios con denuncia previa persisten, la discusión debe centrarse en la calidad del triage, no en relajar el estándar.

Consecuencia. Este vacío impide evaluar con rigor la hipótesis de si el sistema VIF falla por exceso de celo o por falta de seguimiento de casos reales. Ambos lados del debate operan sin este dato.

4.4. Vacío 4 — Medidas cautelares VIF 2022-2024 cruzadas con resultado final

El Poder Judicial no publica el número anual de medidas cautelares VIF dictadas bajo el artículo 7 de la Ley 20.066 y bajo el artículo 92 de la Ley 19.968, ni el cruce entre dictación de medida y resultado final de la causa (condena, absolución, archivo, sobreseimiento). Sin este cruce es imposible estimar la proporción de medidas cautelares que recaen sobre personas finalmente no condenadas.

Consecuencia. El núcleo empírico del argumento de debido proceso está sin cuantificar. La discusión sobre proporcionalidad del artículo 7 de la Ley 20.066 no puede respaldarse hoy en datos chilenos consolidados.

4.5. Vacío 5 — Cruce Registro Nacional de Deudores x DICOM x desempleo

No existe cruce público entre el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, el sistema de información comercial (DICOM) y la situación de empleo de los deudores. El Banco Central de Chile ha documentado que la morosidad de préstamos de consumo está asociada significativamente a **riesgo de desempleo, alta carga financiera y problemas de liquidez**, y que el perfil típico del moroso es el de un **hombre soltero, de bajo ingreso, con riesgo de desempleo y sobreendeudamiento**. Este perfil coincide con la población teóricamente esperada entre deudores de pensiones incapaces de pagar.

Consecuencia. El debate chileno sobre si el deudor «no paga porque no quiere» o «no paga porque no puede» no puede resolverse con datos oficiales. La literatura académica nacional (SciELO, 2021) identifica a trabajadores manuales, independientes y cesantes como las categorías con mayor tasa de incumplimiento, pero ese estudio no tiene réplica oficial posterior ni cruce con el Registro.

4.6. Síntesis operativa

Los cinco vacíos comparten una característica: son cierres posibles mediante dos instrumentos ya disponibles en el ordenamiento chileno —solicitudes de transparencia bajo la Ley 20.285 y la incorporación de obligaciones estadísticas explícitas en la ley que se esté legislando. Los vacíos 1 y 4 son cerrables directamente con obligaciones de publicación estadística al Poder Judicial.

5. Pensiones de alimentos: contexto estructural entrelazado

Esta sección presenta el cruce natural entre el sistema de denuncia VIF y el régimen de pensiones de alimentos. Ambos sistemas comparten tribunales, operadores jurídicos y dinámicas de conflicto. Para un legislador que trabaja sobre uno de los dos ejes, ignorar el otro es perder la mitad del cuadro.

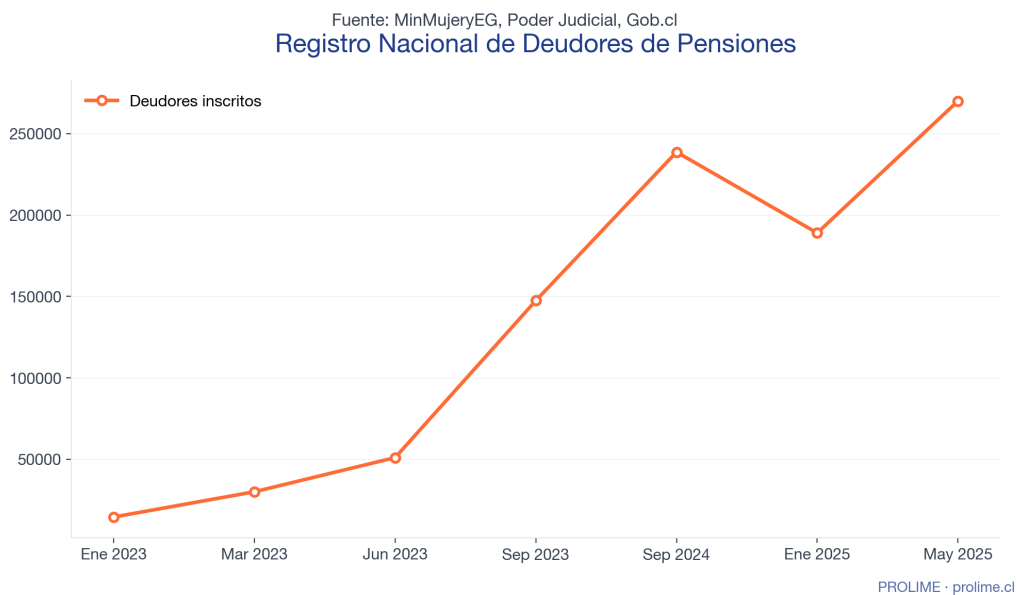
5.1. Escala del fenómeno: 67 % de aumento en carga judicial

Año	Causas ingresadas a Juzgados de Familia	Variación
2021 (pre Ley 21.389)	594.000	Base
2024	884.000	+67 %

Fuente: Cuenta Pública Poder Judicial 2025.

El aumento de 67 % en la carga de causas de los juzgados de familia entre 2021 y 2024 coincide con la entrada en vigor de la Ley 21.389 (Registro Nacional de Deudores, noviembre de 2022) y la Ley 21.484 (Responsabilidad Parental y Pago Efectivo, mayo de 2023). Una parte relevante de esta carga adicional corresponde a causas de alimentos y de apremios.

5.2. Registro Nacional de Deudores: evolución 2023-2025



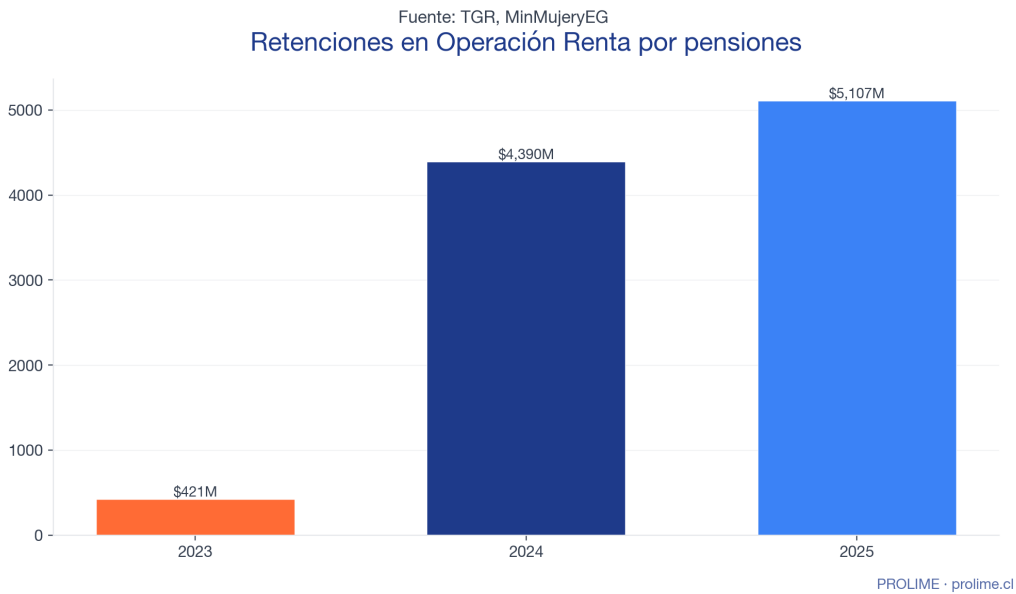
Evolución del Registro Nacional de Deudores de Pensiones (2023-2025)

Fecha	Deudores inscritos	Deuda asociada
Enero 2023	~14.500	\$23.000 millones
Septiembre 2023	147.439	\$98.000 millones
Septiembre 2024	238.724	—
Mayo 2025	+270.000	\$2,496 billones (ordenado)

Fuentes: MinMujerEG, Registro Civil, Gob.cl (mayo 2025).

Observación metodológica. La deuda declarada a mayo de 2025 (\$2,496 billones) corresponde al **total ordenado a pagar por tribunales** en dos años de vigencia de la Ley 21.484, no a la deuda vigente. Esta distinción explica diferencias de dos órdenes de magnitud con declaraciones tempranas y debe explicitarse al usar la cifra en comisión. **Entre 87.000 y 87.700** personas han salido del Registro por pago o acuerdo; el **96-97 %** de los inscritos son hombres.

5.3. Operación Renta: escalada de retenciones

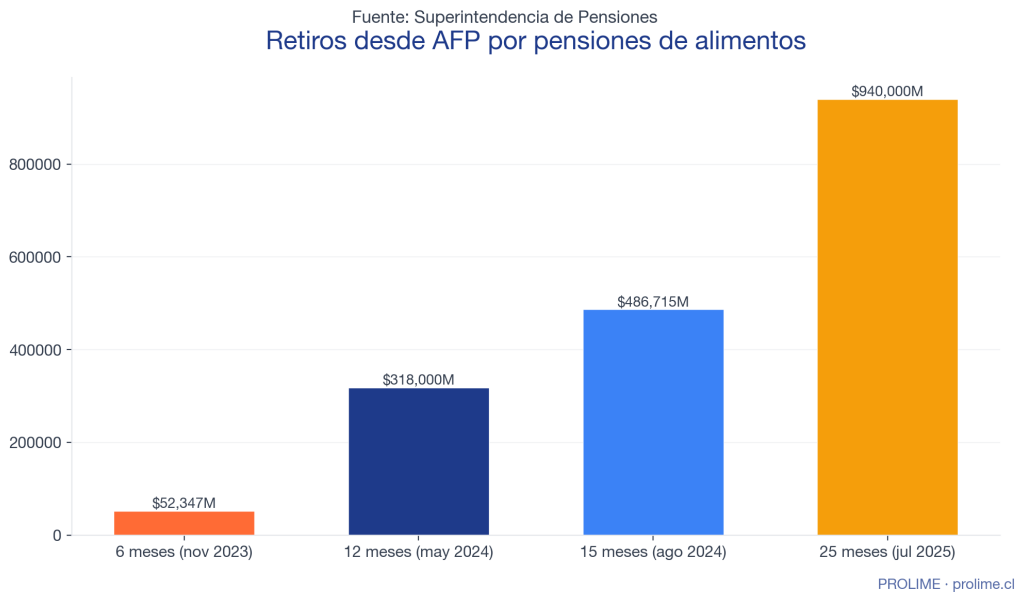


Evolución de retenciones por Operación Renta para pensiones alimenticias

Año	Retenido	Contribuyentes
2023	\$421 millones	2.597
2024	\$4.390 millones	23.971
2025	\$5.107 millones	30.051

Fuentes: TGR, MinMujerEG, T13 (mayo 2025).

5.4. Retiros desde AFP: \$940.000 millones con impacto no cuantificado



Retiros desde AFP para pago de pensiones alimenticias

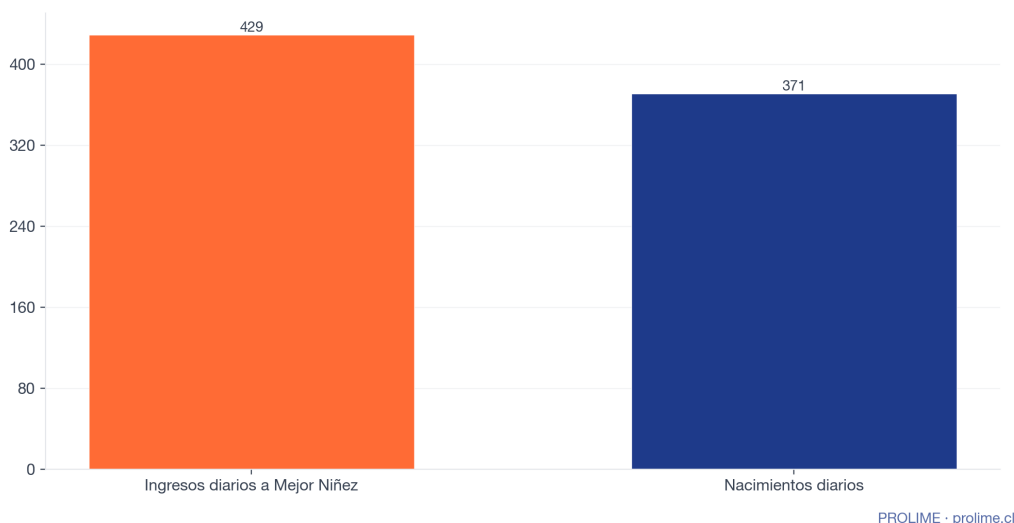
A 25 meses de la Ley 21.484, el total acumulado de retiros desde fondos previsionales para pagar pensiones alcanza **más de \$940.000 millones** (BioBioChile Investiga, febrero de 2026). Estos son fondos previsionales de los deudores, con impacto directo y no cuantificado sobre sus pensiones futuras.

El reportaje de BioBioChile Investiga (febrero de 2026) documentó además un esquema de **fraude a la Ley 21.484** bajo investigación del Ministerio Público: aproximadamente **12 parejas** en la Región de O'Higgins, dos abogados y un funcionario del Poder Judicial, que habrían simulado pensiones para extraer fondos previsionales. El caso es marginal en volumen frente al sistema, pero ilustra una vulnerabilidad de diseño. *Causa en investigación; ninguna persona con sentencia firme a la fecha de cierre de este informe.*

5.5. El 84 % histórico y la ausencia de medición post-reforma

El dato más citado sobre tasa de cumplimiento —**84 % de los demandados por pensión de alimentos no cumple**— proviene de un estudio legislativo recogido por CIPER Chile en 2020, **anterior** a las leyes 21.389 y 21.484. La deuda acumulada estimada en ese momento alcanzaba los \$180.000 millones y afectaba a aproximadamente **70.000 beneficiarios** (niños y adolescentes), con el **65 %** de los no receptores en los quintiles de menores ingresos. **Nueve de cada diez demandantes** eran mujeres.

Promedio diario 2024. Fuentes: Servicio Mejor Niñez 2024 e INE Estadísticas Vitales 2024.
Chile: más NNA entran al sistema de protección que los que nacen



Ingresos diarios al sistema de protección Mejor Niñez versus nacimientos diarios (promedio 2024)

Hallazgo crítico: no existe una medición oficial actualizada de esta tasa después de las reformas de 2022-2023. El Estado no ha remedido el indicador que justificó las leyes. Cualquier afirmación sobre efectividad o ineficacia de la Ley 21.484 en agregado nacional opera hoy sin medición posterior de la métrica original.

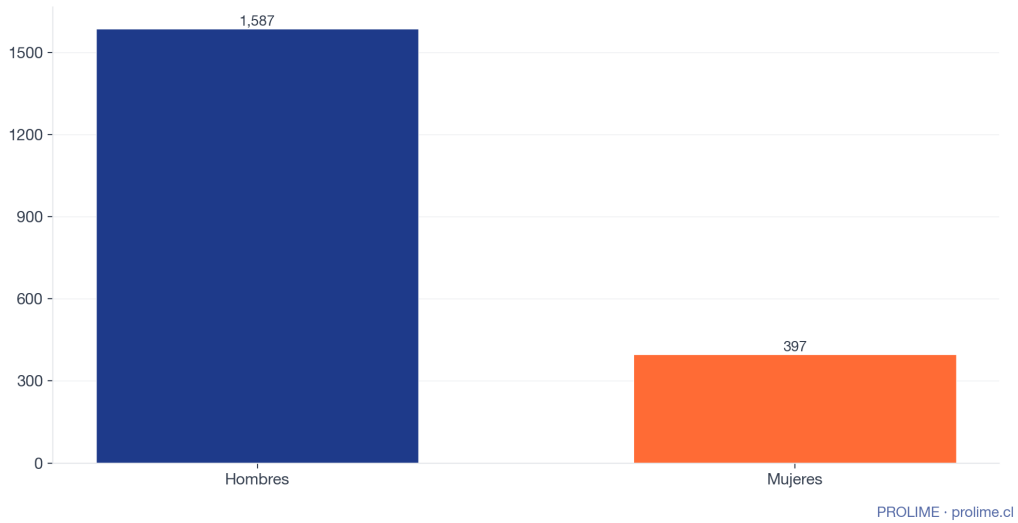
5.6. Apremios físicos: serie sin cifra pública

La Ley 14.908 permite arresto nocturno (22:00-06:00) por hasta 15 días, arresto completo por hasta 15 días (extensible a 30) y arraigo nacional. La Corte Suprema validó en diciembre de 2025 el arresto nocturno como medida ajustada a derecho, con votos disidentes en el Tribunal Constitucional en 2025 que sostuvieron la tesis opuesta.

No existe cifra pública anual del número total de órdenes de arresto decretadas en causas de alimentos. El dato citado por PDI para 2013 (22.409 personas puestas a disposición de tribunales por no pago de pensión) es el último desagregado conocido. No existe serie pública actualizada posterior a 2013. La ausencia de actualización institucional es en sí misma un hallazgo metodológico citable.

5.7. Suicidio masculino: precariedad sin cruce estadístico

Fuente: Senado, DEIS/Minsal. 4 de cada 5 suicidios son hombres
Suicidios en Chile 2024: brecha por género



Asimetría de género en suicidios en Chile

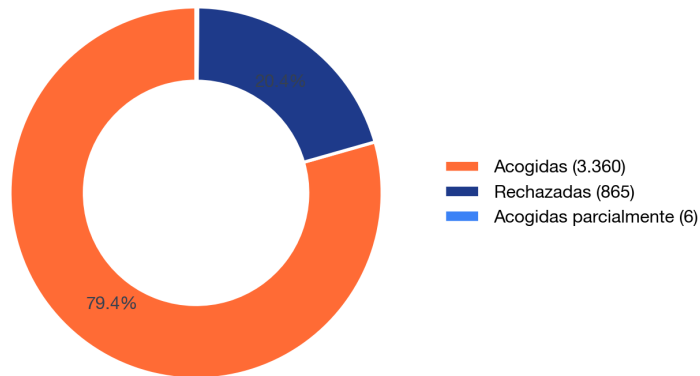
En 2024 Chile registró 1.984 suicidios y 1.207 homicidios. **Cuatro de cada cinco suicidios consumados** corresponden a hombres (DEIS/MinSal). La tasa masculina es entre cuatro y cinco veces mayor que la femenina, y la serie 1990-2023 registra más de **42.000 muertes masculinas** por suicidio. Los factores de riesgo documentados incluyen aislamiento social, pérdida de redes de apoyo y **precariedad económica**.

No existe programa público chileno de prevención de suicidio masculino específicamente orientado a hombres en crisis familiar, ni existe cruce oficial entre la serie DEIS y variables de conflicto familiar activo o deuda de pensión.

5.8. Impugnación de paternidad: obligación sin derecho correlativo

Fuente: Poder Judicial vía Facultad de Derecho UC. 4.231 demandas resueltas 2020-2024.

Impugnación de paternidad en Chile: 79% acogidas



PROLIME · prolime.cl

Asimetría entre obligación alimentaria y derecho a impugnar paternidad

El ordenamiento chileno establece obligaciones alimentarias robustas pero plazos breves y estrictos para la impugnación de paternidad. La asimetría entre ambas protecciones es documentada por la jurisprudencia de familia y ha sido objeto de análisis académico reciente (Scielo, repositorio Universidad de Chile).

6. Comparativo internacional

6.1. Tasa estimada de falsas denuncias: rango 1-7 % con dato propio

Jurisdicción	Rango estimado	Fuente metodológica
España	0,01 % - 7 % (según definición)	Fiscalía General del Estado; estudios criminológicos
Reino Unido	3 % - 4 %	Crown Prosecution Service; informes académicos
Canadá	2 % - 8 %	Estudios criminológicos revisados por pares
Estados Unidos	2 % - 10 %	Federal Bureau of Investigation; meta-análisis
Chile	No existe estudio nacional	Vacío metodológico declarado

La diferencia entre Chile y estas cuatro jurisdicciones no es de magnitud estimada, sino de existencia del dato propio. España, Reino Unido, Canadá y Estados Unidos tienen **definiciones operativas** del concepto de «falsa denuncia», **metodologías replicables** y **series oficiales**. Chile no tiene ninguno de los tres elementos.

6.2. Custodia personal y pensiones

País	Custodia por defecto	Cobro de pensiones	Apremios físicos
Suecia / Noruega	Compartida automática	Embargo de ingresos + cruce fiscal automático	No
Reino Unido	Decisión judicial	Cruce automático HMRC (hacienda)	No
Australia	Decisión judicial	Cruce automático con Australian Taxation Office	No
Estados Unidos	Decisión estatal (varía)	Federal Parent Locator Service; cruce federal	Limitado (contempt of court)
Argentina	Compartida como regla general (desde 2015)	Embargo civil; proyecto rendición cuentas	Limitado
España	Decisión judicial	Embargo civil; delito penal art. 227 CP	No (vía embargo)
Chile	Solo por acuerdo (Ley 20.680, 2013)	Acceso reactivo a SII, CMF, AFP	Sí: arresto nocturno y completo hasta 30 días

Lectura técnica. Chile está simultáneamente en el lado más laxo del cruce automático de ingresos (el acceso a datos financieros es reactivo, caso a caso) y en el lado más duro del apremio físico (régimen de arresto vigente y validado por la Corte Suprema). El modelo europeo dominante es el inverso: cruce automático proactivo y sustitución del arresto por embargo civil. En todas las jurisdicciones OCDE excepto Estados Unidos (con matices) el incumplimiento de alimentos se resuelve sin encarcelamiento del deudor.

6.3. Rendición de cuentas del uso de la pensión

Ningún país OCDE, excepto diez estados de Estados Unidos (Colorado, Delaware, Florida, Indiana, Louisiana, Missouri, Nebraska, Oklahoma, Oregon, Washington) exige como regla general rendición de cuentas del uso de la pensión por parte del progenitor custodio. Argentina y Costa Rica han presentado proyectos de ley en esta línea, sin aprobación a la fecha de cierre de este informe. La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, en informe específico sobre la materia, concluye que «en la mayoría de los países no existe un mecanismo establecido para comprobar que el padre custodio está utilizando los recursos en favor de su hijo».

El dato es relevante porque contextualiza la discusión chilena: proponer rendición de cuentas no es una propuesta radical por estándares comparados, pero tampoco es consenso OCDE. Es una materia en movimiento en América Latina.

6.4. Lecciones legislativas aplicables a Chile

Sin tomar partido por un modelo específico, el derecho comparado sugiere cuatro áreas de convergencia internacional que un proyecto chileno puede considerar:

1. **Cruce automático proactivo de ingresos** al fijar pensiones (Australia, Reino Unido, EE. UU.), como sustituto del régimen chileno actual de «capacidad económica presunta» no verificada (artículo 329 del Código Civil).
2. **Sustitución progresiva del apremio físico por embargo civil reforzado**, alineando a Chile con el modelo europeo.
3. **Audiencia contradictoria expedita** (48-72 horas) tras la dictación de medidas cautelares VIF, para equilibrar protección urgente con debido proceso, sin eliminar la protección.
4. **Obligaciones de publicación estadística** sobre medidas cautelares, resultados de causas VIF y causas de alimentos, alineadas con el estándar del Ministerio de Justicia del Reino Unido y del INE español.

7. Síntesis técnica para el debate legislativo

Este informe no propone texto normativo ni indicaciones específicas a proyectos de ley en trámite. Su propósito es entregar al lector un mapa técnico trazable: qué se sabe con fuente verificable, qué no se sabe y por qué no se sabe, y qué muestra el derecho comparado.

Los tres hallazgos estructurales del diagnóstico son los siguientes.

Primero. El debate chileno sobre falsas denuncias y sobre proporcionalidad del sistema VIF opera sobre cinco vacíos metodológicos oficiales. Estos vacíos no son neutrales: protegen a ambos lados del debate de ser contrastados empíricamente. Cerrarlos es tarea estatal, no partidaria. Un proyecto de ley que incorpore obligaciones de publicación estadística como parte de su articulado convierte el vacío en compromiso legal verificable.

Segundo. La tensión constitucional entre el artículo 7 de la Ley 20.066 y las garantías del artículo 19 N° 3 de la Constitución y del artículo 8.2 de la Convención Americana no es un debate académico externo. Es una tensión reconocida en sede parlamentaria (Informe Ejecutivo Ley 20.066), en la doctrina chilena contemporánea (Academia Judicial, Universidad del Desarrollo, Universidad de Chile), en jurisprudencia de cortes superiores (Valparaíso, Concepción, Suprema) y en el propio Tribunal Constitucional con cuatro votos disidentes en 2025. La discusión legislativa cuenta con respaldo institucional chileno para plantear el problema sin necesidad de apoyarse en doctrina extranjera.

Tercero. El sistema chileno de pensiones de alimentos combina, simultáneamente, un régimen de apremios físicos más gravoso que el estándar europeo y un régimen de verificación de ingresos menos automatizado que el estándar OCDE. Esta combinación específica es desfavorable en los dos extremos: es más duro con el deudor que no puede pagar y menos eficaz en asegurar que quien puede pagar pague lo que corresponde según sus ingresos reales. El derecho comparado sugiere que hay modelos coherentes más eficientes en ambos ejes.

El cierre del informe es una invitación técnica: los datos están disponibles, las fuentes son verificables, los vacíos son cerrables mediante instrumentos ya existentes en el ordenamiento chileno. La decisión de legislar sobre cualquiera de estos ejes es política; la base empírica no debería serlo.

Anexo A. Metodología

Período analizado. Datos oficiales 2015-2024 con énfasis en series 2020-2025. Datos comparados OCDE con corte 2024.

Fuentes consultadas. Poder Judicial de Chile (Cuenta Pública 2025, Boletín VIF 2015-2021, plataforma numeros.pjud.cl); Ministerio Público de Chile (Boletín Estadístico Anual 2023, Cuenta Pública 2025); Instituto Nacional de Estadísticas (INE); Ministerio de la Mujer y Equidad de Género (presupuesto 2026, comunicados 2023-2025); Servicio Médico Legal citado por Instituto Nacional de Derechos Humanos; Ministerio de Salud / DEIS; Defensoría de la Niñez; Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel); Superintendencia de Pensiones; Tesorería General de la República; Biblioteca del Congreso Nacional (BCN); Tribunal Constitucional de Chile; repositorios académicos de Universidad de Chile, Universidad del Desarrollo y Academia Judicial; publicaciones del Banco Central de Chile; prensa nacional verificable (CIPER, BioBioChile Investiga, Diario Constitucional, La Tercera, El Mostrador, The Clinic, El Desconcierto).

Reglas de calidad aplicadas.

1. Cada cifra citada incluye fuente institucional y, cuando corresponde, fecha de corte de la serie.
2. Se distingue explícitamente entre «dato oficial agregado publicado» y «cifra citada en prensa con origen institucional». Cuando una serie oficial está interrumpida, se declara.
3. No se utilizan citas a organismos internacionales transmitidas por intermediarios sin verificación de la fuente primaria. La cita atribuida a UNICEF en literatura periodística chilena sobre «ni padres ni madres figuran estadísticamente como abusadores sexuales relevantes de sus propios hijos» **fue revisada y descartada** por no localizarse en fuente primaria de UNICEF y por contradecir datos primarios del Servicio Médico Legal chileno citados por el INDH (44,1 % de agresores sexuales conocidos son familiares).
4. Todas las cifras de series interrumpidas se declaran como tales y la interrupción se presenta como hallazgo metodológico citable.
5. Los casos individuales citados corresponden a hechos públicos de cobertura mediática verificable y no se incluyen datos personales no autorizados por sus titulares.

Limitaciones declaradas. Cinco vacíos metodológicos estructurales del Estado chileno (detallados en la sección 4) impiden triangular con datos nacionales algunas de las tesis del debate público. Donde el vacío existe, el informe lo declara.

Anexo B. Fuentes citadas (selección)

B.1. Normativa

- Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 N° 3 — BCN.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 7.7 y 8.2 — CIDH/OEA.
- Ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias — BCN.
- Ley 19.968 que crea los Tribunales de Familia — BCN.
- Ley 20.066 de violencia intrafamiliar — BCN.
- Ley 20.285 sobre acceso a la información pública — BCN.
- Ley 20.480 que tipifica el femicidio — BCN.
- Ley 20.680 («Amor de Papá») sobre cuidado personal compartido — BCN.
- Ley 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos — BCN.
- Ley 21.484 de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo — BCN.
- Ley 21.675 Integral contra la Violencia de Género — BCN.
- Código Penal, artículo 211 (denuncia calumniosa) — BCN.
- Código Civil, artículo 329 (capacidad económica presunta) — BCN.

B.2. Datos oficiales

- Poder Judicial de Chile, Cuenta Pública 2025, pjud.cl.
- Poder Judicial de Chile, Boletín Estadístico VIF 2015-2021, pjud.cl/docs/download/38901.
- Poder Judicial en Números, plataforma interactiva numeros.pjud.cl.
- Ministerio Público, Boletín Estadístico Anual 2023, fiscaliadechile.cl.
- Ministerio Público, Cuenta Pública 2025.
- Defensoría de la Niñez, estadísticas de delitos sexuales contra NNA 2024.
- INE, Denuncias Carabineros 2024, ine.gob.cl.
- INE, Censo 2024 de personas en situación de calle.
- Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, Registro Nacional de Deudores (comunicados 2023-2025), minmujeryeg.gob.cl.
- Servicio de Registro Civil e Identificación, portal Registro Nacional de Deudores, rndpa.srcei.cl.
- Superintendencia de Pensiones, reportes Ley 21.484 (6 y 15 meses), spensiones.cl.
- Tesorería General de la República, balances Operación Renta 2023-2025.
- Dirección de Presupuestos / Senado, Partida 27 Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, presupuesto 2026.
- SUSESO, Informe Anual de Salud y Seguridad en el Trabajo 2024.
- Servicio Médico Legal citado por INDH, «Develamiento de abuso sexual», indh.cl.

- DEIS / Ministerio de Salud, serie nacional de suicidio 1990-2023.
- Banco Central de Chile, Revista de Economía Chilena, estudio sobre endeudamiento y morosidad.

B.3. Jurisprudencia y análisis jurídico

- Tribunal Constitucional de Chile, sentencia 2025 sobre arresto por deudas previsionales (con votos disidentes).
- Corte Suprema, sentencia de diciembre de 2025 que valida el arresto nocturno por deuda de pensión alimenticia.
- Corte de Apelaciones de Valparaíso, criterio de desglose de deuda como requisito para apremio (septiembre de 2025).
- Diario Constitucional, «Las falsas denuncias: ¿mito o realidad preocupante? Un análisis jurídico y empírico responsable» (2025).
- Diario Constitucional, series sobre jurisprudencia de apremios en pensiones alimenticias (2018-2025).
- Teresa Cárdenas, «El debido proceso en el derecho procesal de familia», Academia Judicial (2023).
- Carla Sáez, «Pensiones de alimentos y la falsa neutralidad de la norma», Revista de Derecho Universidad del Desarrollo (2023).
- Universidad de Chile, Facultad de Derecho, tesis sobre eficacia de medidas cautelares VIF y sobre el apremio de arresto civil.
- Universidad de Salamanca, tesis doctoral «Prisión por pensiones alimenticias» en el contexto chileno.
- Biblioteca del Congreso Nacional, informe «Pensión alimenticia y la obligación de rendir cuentas».
- Informe Ejecutivo de la Ley 20.066, Cámara de Diputados de Chile.

B.4. Prensa

- CIPER Chile, «Pago de pensiones de alimentos: ¿de quién es la deuda?» (agosto de 2020).
- CIPER Chile, «No pago de pensiones de alimentos: el camino hacia una solución definitiva» (diciembre de 2020).
- BioBioChile Investiga, reportaje sobre fraude a la Ley 21.484 (febrero de 2026).
- BioBioChile Investiga, reportaje sobre empleado de AFP Capital y pensiones alimenticias (enero de 2026).
- La Tercera, reportaje sobre colapso de juzgados de familia en Santiago.
- El Desconcierto, caso de padre con pensión de \$920.000 e ingresos de \$450.000-\$595.000 (febrero de 2026).
- El Desconcierto, «Proyecto de ley contra falsas denuncias avanza tras éxito de libro» (junio de 2025).

- The Clinic, «¿Una epidemia de falsas denuncias de abuso infantil? No tan rápido» (mayo de 2025).
- El Mostrador, carta abierta de 250+ profesionales sobre el libro de Javier Rebolledo. Fecha: 14 de mayo de 2025. Medio: El Mostrador. Referente visible: Janet Nosedá Gutiérrez, psicóloga clínica.
- El Mostrador, «Radiografía del suicidio en Chile» (diciembre de 2025).
- Fastcheck.cl, entrevista a Javier Rebolledo (abril de 2025).

B.5. Internacional y comparado

- OECD, Child Maintenance Systems, webfs.oecd.org.
- Services Australia, Child Support, servicesaustralia.gov.au.
- Crown Prosecution Service (Reino Unido), criterios sobre falsas denuncias.
- Código Civil y Comercial de la República Argentina, artículos 648-657 (custodia compartida).
- Ley Orgánica 1/2004 de España sobre violencia de género y sentencias del Tribunal Constitucional español STC 59/2008 y STC 167/2009.
- Information Sverige, vida familiar en Suecia.
- Universidad Autónoma de Barcelona, estudio sobre custodia compartida e igualdad de género en la Unión Europea.
- Wikipedia, Child Support by Country (referencia secundaria para verificación cruzada).

Documento preparado por PROLIME — Progreso, Libertad y Mérito. Equipo de Investigación PROLIME. PROLIME-INF-2026-001 · v1.0 — abril de 2026. prolime.cl